



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2021/MDLM

La Molina, 02 ABO, 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTA; la Resolución de Alcaldía N° 076-2021/MDLM, de fecha 19 de julio del 2021, en la cual se ha presentado un error material en el visto, primer, segundo y tercer considerando, que requiere ser rectificado;

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución de Alcaldía N° 076-2021/MDLM, de fecha 19 de julio del 2021, al momento de emitirse, en el visto, primer, segundo y tercer considerando, se produjo un error material de la siguiente manera:

Dice:
(...) Gerencia de Admiración Tributaria (...)

Debe Decir:
(...) Gerencia de Administración Tributaria (...);

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194°, que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que, dicha autonomía radica en la capacidad de emitir actos de gobierno, administrativos y de administración, de acuerdo al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, en el numeral 212.2 de la norma y artículo citado, se precisa que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades estipuladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material incurrido en el visto, primer, segundo y tercer considerando de la Resolución de Alcaldía N° 076-2021/MDLM, de la siguiente manera:

Dice:
(...) Gerencia de Admiración Tributaria (...)

Debe Decir:
(...) Gerencia de Administración Tributaria (...)

Artículo Segundo.- DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía al acto original rectificado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

